

## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** Laura Alejandra Cala - lcala@scba.gov.ar  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - LA PLATA  
**Carátula:** FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. C/ SOC RB S.R.L. S/EJECUCION DE SENTENCIA  
**Número de causa:** 128645  
**Tipo de notificación:** OFICIO VARIOS  
**Destinatarios:** BRECKON ELEONORA LAURA  
**Fecha Notificación:** 10 apr 2018  
**Firmado y Notificado por:** Carolina De Rosa. carolina.derosa@pjba.gov.ar. 10/04/2018 13:27:43 --- Certificado Correcto. Certificado  
**Firmado por:** Carolina De Rosa. carolina.derosa@pjba.gov.ar. 10/04/2018 13:27:38 --- Certificado Correcto. Certificado  
**Firma Digital:**  Verificación de firma digital: Firma válida

## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

## OFICIO

LA PLATA, 6 de abril de 2018.-  
 AL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES  
 SECRETARIA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES  
 DE LA EXCMA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[elbreckon@scba.gov.ar](mailto:elbreckon@scba.gov.ar)

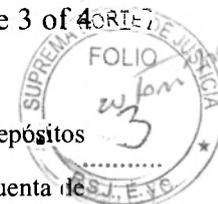
[lcala@scba.gov.ar](mailto:lcala@scba.gov.ar)

S...../.....D.-

.....Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de poner en su conocimiento que en los autos caratulados: "**FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA C SOC RB SRL S/ EJECUCION DE SENTENCIA**" en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 del Departamento Judicial La Plata a cargo del Dr. Juan Jose De Oliveira, se ha dispuesto la venta en pública subasta electrónica del inmueble matrícula: 6469 de Florencio Varela (032). A continuación se transcribe el auto que ordena el presente: - La Plata, 11 De Octubre De 2016. -G.F. **AUTOS Y VISTOS**: De conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -**Texto según Ley 14.238-**) y Ac. 3.604/12 SCBA. y Resol. SCBA.102/14, 1950/15 y 2-129/15, en función del estado de autos, con citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere- (arts. 569 y concs. CPCC.), decretase la venta en pública subasta -electrónica-, al mejor postor, del 100 % del **INMUEBLE** a que se refiere el informe de dominio que obra a fs. 101/103 (**Matrícula n° 6.469**, Nomenclatura Catastral: **CIRCUNSCRIPCION I, SECCION H, MANZANA 57, PARCELA 3 DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA (032)** con la base de la 2/3 partes de la valuación fiscal obrante a fs. 65, por intermedio del martillero que resulte desinsaculado de las listas oficiales, quien deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de quedar notificado de su designación , bajo apercibimiento de exclusión de la lista por dos años ( *art. 64 de la ley 10.973* ).-- Una vez **aceptado el cargo** y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a ap. 5to. de la ley 10.973 ( *art. 34 inc. 5to. ap. b CPCC, art. 52 inc. a , ap. 15 e inc. b, ap. 11 ley 10.973* ).- **Comisión del Martillero**: Se fija la misma en el



tres por ciento cada parte (art. 54 de la ley 10.973, inciso "I" apartado "a" y conforme lo dispuesto por la Ley 14.035, fijase el 10% en concepto de aporte previsional a favor del Martillero interviniente, respecto de la comisión en su favor (arts. 54 y cc. Ley citada), la que sera abona al momento de la celebración del acta de adjudicación.- **APERTURA DE CUENTA:** Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12). **MANDAMIENTO DE CONSTATAACION:** Librese **mandamiento de constatación** de estado de ocupación del bien embargado (arts. 558, 559, 575, 576 y 588 CPCC.) en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5º. ap. 2do, 384 y 588 2do. párrafo del CPCC.) **TITULO DE PROPIEDAD:** Intímase al ejecutado, para que dentro del tercer día de notificado acompañe a los autos el título de propiedad del bien objeto de subasta, bajo apercibimiento de expedirse segundo testimonio a su costa (art. 570, CPCC.).-**DIFUSION DE LA SUBASTA:** a) **Publicidad edictal:** Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC. se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "*VARELA AL DIA DE LA LOCALIDAD DE FLORENCIO VARELA*". Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado. b) **Propaganda adicional:** Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575 in fine, CPCC.). c) **Publicidad virtual:** Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor **información** relacionada al acto.-**PARTICIPACION EN LA SUBASTA:** Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562, 921, CPCC., arts. 21 a 24, Ac. 3604/12). En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD. (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo, Ac. 3604). **DEPOSITO EN GARANTIA:** Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ. y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4to. párrafo, 575, CPCC., arts. 22, 24, Ac. 3604).- El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de



manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas *a posteriori* del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. -ver *infra*- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12). **CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA**: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575, CPCC. y arts. 2, 3, 26 *in fine*, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.- ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, CPCC.; art. 36, Ac. 3604/12). Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12).-IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 3879 inc. 1º y 3900, Cód. Civ.) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5º del CPCC.), Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.**ACTA DE ADJUDICACION**: Deberá ser incluida en la publicidad virtual y en los edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente - con la posibilidad de asistencia de las partes a la audiencia en presencia del Secretario destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble, la que se fijará una vez propuesta la fecha de apertura y cierre de subasta por el Martillero (arts. 3, 38, Ac. 3604/12), donde además se abonará la seña y se procederá al estampillado del acta de adjudicación mencionada.**POSTOR REMISO**: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585, CPCC.; arts. 21, 40, Ac. 3604/12).**COMUNIQUESE** la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.- En igual sentido librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto



por el art. 323 del CPCC (art. 34 inc. 5° del CPCC).- Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA, citadas al inicio de este decreto.-**RESERVENSE** las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta.-- REGISTRESE. **NOTIFIQUESE** *Suprema Corte de Justicia* *Presidencia* *ministerio legis* JUAN JOSE DE OLIVEIRA JUEZ". Se hace saber que el martillero designado en autos resulta ser el Sr. Ricardo Fabián Draghi Dni 16.117.041, quien con fecha 29 de Noviembre de 2017, aceptó el cargo y constituyó domicilio en calle 17 n° 1054.

Saludo a Ud muy atte.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
 Su código de verificación es: 1D0TEU



247400243017724913

<b>ENTRADA</b>
Hora:
<b>10 ABR. 2018</b>
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Registro de Subastas Judiciales Electrónicas

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CALÁ LAURA ALEJANDRA - lcala@scba.gov.ar  
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 - LA PLATA  
Carátula: FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. C/ SOC RB S.R.L. S/EJECUCION DE SENTENCIA  
Número de causa: 128645  
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO  
Destinatarios: CALÁ LAURA ALEJANDRA  
Fecha Notificación: 2 nov 2018  
Firmado y Notificado por: FARIÑA Nicolás Juan. nicolas.farina@pjba.gov.ar. 02/11/2018 12:59:40 --- Certificado Correcto. Certificado  
Firmado por: ALBERTO JULIO SILVA GARRETON. 20073732787@notificaciones.scba.gov.ar. Certificado  
Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

LA PLATA, de octubre de 2018.-

AL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES  
SECRETARIA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES  
DE LA EXCMA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

elbreckon@scba.gov.ar

lcala@scba.gov.ar

S...../.....D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de poner en su conocimiento que en los autos caratulados: **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. C SOC RB S.R.L. S/ EJECUCION DE SENTENCIA** en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 6 del Departamento Judicial La Plata a cargo del Dr. Juan Jose De Oliveira, Secretaria única a cargo del Dr. Nicolás Juan Fariña, en cuanto a la venta en pública subasta electrónica del inmueble matrícula: 6469 de Florencio Varela (032), se han dispuesto las siguientes aclaraciones al auto de subasta:

En cuanto a la seña atento lo normado por el ar. 562 del Código Procesal se deja aclarado que se dispuso la constitución del depósito en garantía, que asciende al 5% de la valuación Fiscal. En cuanto al saldo de precio se procederá conforme lo determina el art. 581 del Código Procesal. En la subasta a efectuarse no procederá la compra en comisión. La base de la subasta es la dispuesta a fs. 107 las 2/3 partes de la Valuación Fiscal.

A continuación se transcribe el auto que ordena el presente: "La Plata, 5 de Septiembre de 2018.- En cuanto a la seña atento lo normado por el ar. 562 del Código Procesal se deja aclarado que se dispuso la constitución del depósito en garantía, que asciende al 5% de la valuación Fiscal.- En cuanto al saldo de precio se procederá conforme lo determina el art. 581 del Código Procesal.- En la subasta a efectuarse no procederá la compra en comisión.-La base de la subasta es la dispuesta a fs. 107 las 2/3 partes de la Valuación Fiscal.- Firmado: JUAN JOSE DE OLIVEIRA, JUEZ." "LA PLATA, 19 de Septiembre de 2018.- A los fines indicados, librese el oficio solicitado.-Firmado: JUAN JOSE DE OLIVEIRA, JUEZ."

Se hace saber que el martillero designado en autos resulta ser el Sr. Ricardo Fabián Draghi Dni 16.117.041, quien con fecha 29 de Noviembre de 2017, aceptó el cargo y constituyó domicilio en calle 17 nº 1054.

Saludo a Ud muy atte.-

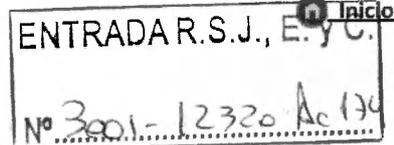
Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 0Q8VU3



241300243018720647

ENTRADA  
Hora:  
05 NOV. 2018

Recibido por vía electrónica con fecha 5/11/18 a las 9:30 horas. Conste.



# PODER JUDICIAL

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

NOTIFICACIONES Y PRESENTACIONES ELECTRONICAS

Novedades Notificaciones Presentaciones Mis Causas Autorizaciones Juicios Universales Configuración Versión 5.0

Usuario conectado: **Alejandra Malchiodi**. Acceso anterior: **09/05/2019 14:02:23** [Cerrar Sesión](#)

### TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACION

#### DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** Alejandra Malchiodi - alejandra.malchiodi@pjba.gov.ar  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - LA PLATA  
**Carátula:** FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. C/ SOC RB S.R.L. S/EJECUCION DI SENTENCIA  
**Número de causa:** 128645  
**Tipo de notificación:** OFICIO VARIOS  
**Destinatarios:** BRECKON ELEONORA LAURA  
**Fecha Notificación:** 10 may 2019  
**Firmado y Notificado por:** FARIÑA Nicolás Juan. nicolas.farina@pjba.gov.ar. 10/05/2019 14:09:16 --- Certificado Correcto. Certificado  
**Firmado por:** FARIÑA Nicolás Juan. nicolas.farina@pjba.gov.ar. 10/05/2019 14:09:16 --- Certificado Correcto. Certificado  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

#### TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

**OFICIO** En línea

La Plata, 10 de mayo de 2019.

#### A la encargada del

Registro de Subastas Judiciales, Seccional La Plata

ELEONORA BRECKON

Calle 47 N° 776

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a Ud. en autos caratulados **“FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. C/ SOC RB S.R.L. S/EJECUCION DE SENTENCIA” (Expte. N° LP – 60309 – 2014)**, que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo del Dr. Juan Jose de Oliveira, a los fines de poner en su conocimiento la fijación de fecha de comienzo de la subasta para el día 02 de Junio de 2019 a las 11.00 hs. finalizando la misma el día 14 de Junio de 2019 a las 11.00 hs. A continuación se transcribe el auto que ordena el presente: "La Plata, 20 de Mayo de 2019.-JT Agréguese, téngase presente la fijación de fecha de comienzo de la subasta el día 02 de Junio de 2019 a las 11.00 hs.- fecha a partir de la cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático indicado, teniendo el acto de subasta la duración de diez días hábiles, finalizando el día 14 de Junio de 2019 a las 11.00 hs. Se deja aclarado que si en los últimos 3 minutos algún postor realiza una oferta el plazo de puja se extenderá por 10 minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de este ultimo plazo llegaran otras ofertas, hasta que transcurran 10 minutos sin recibir una nueva (Art.3, 4, 26, 30 42 texto citado), como as también los días de visita denunciados para los distintos inmuebles y hágase saber. Asimismo, convócase a la sede de Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente - con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble la que se fija para el día 24 del mes de junio del año 2019 a las 12,00 hs., en la cual se abonará la seña y aportes previsionales del martillero a cargo del adquirente y se procederá al estampillado del acta de adjudicación mencionada (art. 3

13/5/2019

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Acuerdo 3604).- Comuníquese a la Dirección de Subastas Judiciales en la forma de estilo.- Téngase presente el día  
**visita del Inmueble propuesto.- Expídanse los edictos solicitados. JUAN JOSE DE OLIVEIRA JUEZ"-**  
Saluda a Ud muy atte.-



ENTRADA R.S.J., E. y C.

N° 3001-12320 Alc/174

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** Eleonora Laura Breckon - elbreckon@scba.gov.ar  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - LA PLATA  
**Carátula:** FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. C/ SOC RB S.R.L. S/EJECUCION DE SENTENCIA  
**Número de causa:** 128645  
**Tipo de notificación:** OFICIO VARIOS  
**Destinatarios:** BRECKON ELEONORA LAURA  
**Fecha Notificación:** 17 may 2019  
**Firmado y Notificado por:** FARIÑA Nicolás Juan. nicolas.farina@pjba.gov.ar. 17/05/2019 09:09:48 --- Certificado Correcto. Certificado  
**Firmado por:** FARIÑA Nicolás Juan. nicolas.farina@pjba.gov.ar. 17/05/2019 09:09:42 --- Certificado Correcto. Certificado  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

La Plata 17 de mayo de 2019

**A la encargada del**

Registro de Subastas Judiciales, Seccional La Plata

ELEONORA BRECKON

S...../.....D.-

.....Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario a cargo de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 del Dto. Judicial La Plata, y en relación al oficio remitido electrónicamente con fecha 10 de mayo de 2019, en los autos caratulados "FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. C/ SOC RB S.R.L. S/EJECUCION DE SENTENCIA" a los fines de hacerle saber, **que en el acto de subasta a realizarse en los mismos, NO se permite la compra en comisión.** A continuación se transcribe el presente: "La Plata, 16 de Mayo de 2019. **Y VISTOS:** En atención al estado actual de las presentes actuaciones, déjase aclarado expresamente, que en el acto de subasta a realizarse en las mismas no se permite la compra en comisión, ratificando lo ordenado con fecha 05 de septiembre de 2018, dejándose como consecuencia sin efecto lo dispuesto en el auto de fecha 11 de octubre de 2016, en lo que refiere al ítem participación en la subasta -segundo párrafo- (En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD). Estése a lo aquí dispuesto, con comunicación a la Dirección de Subastas Judiciales, el Boletín Oficial y el Diario Varela al Día, a estos dos últimos especialmente para incorporar la circunstancia ut-supra mencionada a los edictos del caso que se encuentran ya librados. JUAN JOSE DE OLIVEIRA JUEZ".-

.....Saludo a Ud. atte.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
 Su código de verificación es: PS95LW



24730024301955195

